

ACTUALIDAD ECONÓMICA

La absolución de Shakira aviva las críticas a Hacienda

● La artista colombiana se convierte en adalid de quienes están descontentos con el sistema tributario español

ALEJANDRA OLCESE MADRID La sentencia que hizo pública ayer la Audiencia Nacional, en la que absuelve a la cantante colombiana Shakira del fraude fiscal del que le acusaba la Agencia Tributaria, da alas a una corriente de descontento existente en nuestro país con la Hacienda pública por su voracidad recaudatoria—en un contexto de ingresos tributarios récord y de decisión de no deflactar el IRPF para recaudar más—y cuando la calidad de los servicios públicos está en cuestión, con huelgas frecuentes en la sanidad o la educación infantil y una inversión insuficiente en infraestructuras, como las ferroviarias, que no cubre ni siquiera el mantenimiento.

Esta sentencia en particular considera que Hacienda no tenía razón cuando estipuló que la artista tuvo su residencia fiscal en el año 2011 en nuestro país, lo que generaba ciertas obligaciones con el fisco que se tradujeron en el ingreso de 55 millones de euros en cuotas y sanciones que la Agencia Tributaria consideró «muy graves». Ahora el erario público deberá devolver a la cantante esa cantidad, a la que se sumarán intereses de demora, lo que podría llevar a una cuantía total superior a los 60 millones de euros.

La Agencia Tributaria probablemente instará a la Abogacía del Estado a que recurra la sentencia tras analizarla en detalle, con lo que el Tribunal Supremo deberá pronunciarse al respecto, pero si prevalece este criterio la autora de grandes éxitos como el himno del mundial de 2010 sería declarada inocente por lo relativo a este ejercicio. Hay que recordar que en 2023 la cantante sí alcanzó un pacto con la Fiscalía, que le acusaba de delitos fiscales en el IRPF y el Impuesto de Patrimonio de 2012 a 2014, aceptando seis condenas de seis meses de prisión, que fueron sustituidas por multas, además de otra multa de 7,3 millones. A eso se sumó otra causa penal respecto al ejercicio de 2018, que finalmente fue archivada y derivada al ámbito administrativo.

Con todo, la absolución de este lunes no repara todo el daño reputacional causado. «Después de más de ocho años soportando un señalamiento público brutal, campañas orquestadas para destruir mi reputación y noches enteras sin dormir que terminaron afectando a mi salud y al bienestar de mi familia, por fin la Audiencia Nacional ha pue-

to las cosas en su sitio. Nunca hubo fraude, y la propia Administración nunca pudo demostrar lo contrario, sencillamente, porque no era cierto. Se ha filtrado, distorsionado y amplificado cada paso del proceso, y se ha utilizado mi nombre y mi figura pública para enviar un mensaje amenazante al resto de contribuyentes», lamentó la cantante, quien se queja de que la hayan «tratado como culpable». «Hoy esa narrativa cae, y lo hace con la fuerza de una sentencia. Mi mayor deseo es que este fallo sienta un precedente para Hacienda y sirva a los miles de ciudadanos anónimos que cada día son abusados y aplastados por un sistema que presume su culpabilidad y los obliga a demostrar su inocencia desde la ruina económica y emocional. A ellos va dedicada esta victoria», reivindicó.

Se convierte así en adalid de la defensa de los contribuyentes, entre los que ha cundido el descontento en los últimos años. El des-

OTROS FIASCOS MEDIÁTICOS

XABI ALONSO. El tolosarra fue acusado de defraudar millones de euros a través de una empresa pantalla ubicada en Portugal. La Abogacía del Estado pedía en torno a ocho millones de euros de multa y ocho años de cárcel. El Supremo lo absolvió.

GERARD PIQUÉ. Fue sancionado con 2,1 millones por tributar sus derechos de imagen de forma fraudulenta y por deducirse en España lo que había pagado al fisco en Reino Unido durante su época en el Manchester United: en 2021 el Supremo anuló las sanciones.

JORGE LORENZO. La Agencia Tributaria le reclamó el pago de 45 millones de euros por mentir sobre su residencia fiscal, pero la justicia anuló estas sanciones porque Lorenzo consiguió demostrar que no vivía en España, sino en la ciudad suiza de Lugano.

pacho norteamericano Robert Amsterdam, uno de los más beligerantes contra el fisco español, en especial por la *Ley Beckham*, valoró ayer que «el caso Shakira es el mejor ejemplo de cómo la Agencia Tributaria española extorsiona a los ciudadanos».

«La Agencia Tributaria elige a una persona famosa, la amenaza y, de esta manera, logra infundir miedo en la sociedad. Exige millones de euros en pagos, tratándola como culpable durante años e intentando destruir su reputación para presionarla a pagar. Solo quienes pueden permitirse buenos abogados durante diez años tienen alguna posibilidad de que el caso llegue a juicio. Este caso demuestra que la Agencia Tributaria se comporta como una mafia que solo busca engrosar las arcas del gobierno de turno a costa de tratar a los ciudadanos como delincuentes», señaló.

Desde la plataforma ciudadana Movimiento Contribuyentes en Acción, señalan a EL MUNDO que «la noticia de la victoria de Shakira ante la AEAT refuerza la idea de la tremenda injusticia a la que nos vemos sometidos los contribuyentes en España. La falta de criterios claros, la poca transparencia del sistema y la falta absoluta de colaboración por parte de la Agencia Tributaria sitúan al fisco español como el peor enemigo de la actividad económica en nuestro país. Además de la presunción de culpabilidad y la destrucción pública a la que se ha visto sometida la artista colombiana, la imagen de la marca España queda tremendamente dañada cuando la Audiencia Nacional ha indicado que la actuación contra la cantante ha sido contraria a derecho», dijo su presidente, Ignacio Basco.

«Creemos que esta sentencia debe ayudarnos a conseguir que la Agencia Tributaria comience a tratar a los contribuyentes conforme a la ley y con prácticas y procedimientos que pongan al ciudadano en el centro, con un trato igualitario, y no como un presunto delincuente al que hay que embargar de manera preventiva. En este caso, más de 60 millones de euros, que habrá que devolver con intereses, con cargo a los bolsillos de todos los españoles por la mala gestión de Hacienda», apostilla.

La cantante Shakira en su último concierto en la playa de Copacabana, en Brasil. AFP

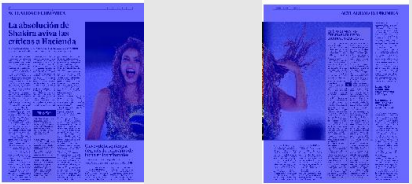


Claves de la sentencia después de ocho años de lucha en los tribunales

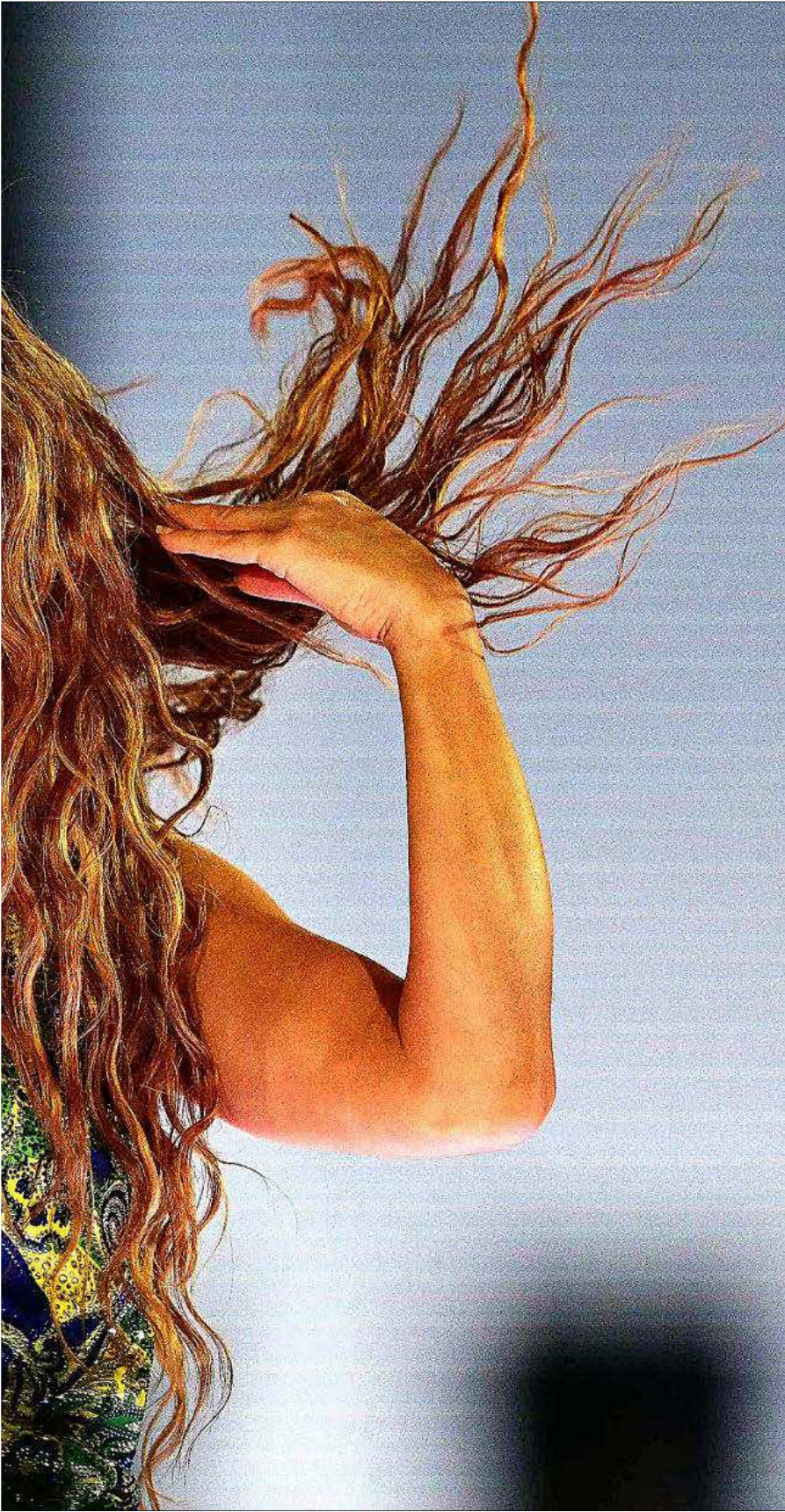
La Audiencia no comparte los criterios de la AEAT sobre su residencia fiscal en 2011

ALEJANDRA OLCESE
MANUEL MARRACO MADRID Tras quejarse en uno de sus grandes éxitos de tener «la prensa en la puerta y la deuda en Hacienda», la cantante colombiana Shakira ha quedado exonerada del fraude fis-

cal que según Hacienda cometió en 2011. La Audiencia Nacional ha anulado la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en julio de 2021 ratificó que había defraudado tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Per-



ACTUALIDAD ECONÓMICA



QUÉ ARGUMENTOS UTILIZABA EL FISCO CONTRA LA CANTANTE

A. OLCESE MADRID
La Agencia Tributaria argumentaba que en 2011 Shakira había tenido su residencia fiscal en nuestro país, por lo que tuvo que abonar 55 millones de euros al fisco que ahora tendrán que devolverle.
¿Qué pasó ese año?
El año posterior al mundial de fútbol de Sudáfrica, Shakira hizo una gira por todo el mundo, con 120 conciertos en 37 países distintos. No tenía en España casa, ni hijos, ni tuvo su sede empresarial en este país, según ha explicado su equipo legal, pero aún así Hacienda consideró que aquí estaba su residencia fiscal.

¿Cómo se determina la residencia fiscal?
La Agencia Tributaria tiene que valorar si una persona tiene su residencia fiscal en España para saber si tiene que gravarle por su actividad económica en el IRPF e Impuesto de Patrimonio. Tradicionalmente, Hacienda ha basado su criterio en la presencia física del contribuyente (dónde pasa la mayor parte del año) y el lugar en el que se encuentra su centro de intereses—económicos y personales—, factores que algunos asesores consideran pensados para otra época, dada la movilidad actual de personas y capitales. «Se producen ahora muchos más conflictos de residencia porque puede que varias Administraciones consideren a un contribuyente residente en su país», admitía hace poco Eva María Cordero, catedrática de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Oviedo y parte del grupo de expertos en IRPF de la asociación de la Asociación Española de Asesores Fiscales.

¿Cuáles son los criterios concretos utilizados?
El artículo 9 de la Ley del IRPF estipula tres criterios para saber si una persona reside o no en el país. El primero es la vinculación física en el territorio, con el requisito de permanecer más de 183 días al año en el país; el segundo es la vinculación económica, y el tercero la familiar. En cuanto a la residencia, Shakira presentó un certificado oficial que reflejaba que desde el año 2007 había residido en Bahamas de manera permanente, un documento que la Administración no consideró válido pero que la Audien-

cia ve como «indicio probatorio». «La Administración llega a la conclusión de que la actora es residente fiscal en España porque, aún admitiendo que ha estado en territorio español 163 días (la recurrente reconoce 143), suma las ausencias por entender que ya se ha producido el inicio de la residencia.
¿Y los otros dos?
Dado que el primer criterio no se cumple, Hacienda se escuda en los otros dos. Primero en el del vínculo familiar, que la Audiencia tampoco comparte. «En 2011 no existía vínculo conyugal con un residente en España (la afirmación de la Administración es que existía una relación sentimental con un residente español, que no puede equipararse legalmente a un vínculo conyugal), ni existían en ese año hijos menores de la recurrente residentes en España. Por lo tanto, no existía un núcleo familiar a efectos legales de una persona extranjera», dictamina. «Tampoco se acredita que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta. Bien al contrario, el entramado empresarial que se atribuye a la actora radica fuera del territorio nacional, así como el desarrollo mayoritario de su actividad económica». Finalmente, tampoco se daba en 2011 una conexión familiar suficiente. «No existía vínculo conyugal con un residente en España ni existían en ese año hijos menores de la recurrente residentes en España», dice el tribunal.

¿Se recurrirá?
Es previsible que la AEAT presente recurso de casación ante el Supremo. Los criterios que se utilizan son algo subjetivos y no existe una concreción normativa, siendo muy variopintas las interpretaciones que hacen los tribunales de, por ejemplo, el núcleo de intereses económicos. Existen, además, sentencias contradictorias que en algunos casos entienden que si una persona está contratada por una empresa española y dada de alta en la Seguridad Social tiene su centro de intereses aquí aunque trabaje fuera, mientras otras computan esa renta en el otro país.

tereses de demora y las costas del proceso, la cifra superará los 70 millones, según Prada Tax Advisors, que ha llevado su representación.
En 2011, Shakira se encontraba de gira mundial, con 120 conciertos en 37 países. No tenía en España casa, ni hijos, ni tuvo su sede empresarial en este país, según ha explicado su equipo legal, pero aún así Hacienda le obligó a pagar por todas las ganancias de dicha gira sin tener en cuenta sus gastos, lo que le generó grandes pérdidas.
En su sentencia, la Sección Cuarta resalta que la propia Administración no ha sido capaz de argumentar la permanencia de la cantante durante 183 días—la mitad de los días más uno— en territorio nacional, que es el tiempo legal exigido para generar obligaciones tributarias. Como mucho, dicen, su estancia llega a 163 días entre jornadas certificadas y presuntas. «Tampoco se acredita que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta. Bien al contrario, el entramado empresarial que se atribuye a la actora radica fuera del territorio nacional, así como el

La Agencia lo estimó «muy grave» y reclamó el 125% por IRPF

La cantante se mudó en 2023 a Miami y fijó su residencia fiscal

desarrollo mayoritario de su actividad económica». Finalmente, tampoco se daba en 2011 una conexión familiar suficiente. «No existía vínculo conyugal con un residente en España ni existían en ese año hijos menores de la recurrente residentes en España», dice el tribunal.
Hacienda sostenía que existía «una relación sentimental con un residente español», en referencia a la que mantenía con el futbolista Gerard Piqué. Los magistrados responden que eso «no puede equipararse legalmente a un vínculo conyugal», que es lo que requiere la ley.
Además de reclamar la cuota no tributada en IRPF y Patrimonio, Hacienda consideró muy grave la infracción y reclamó el 125% de esa cantidad en concepto de sanción, una cantidad que Shakira tuvo a que avalar.
La sentencia incluye la condena en costa de la Agencia Tributaria, una decisión que se adopta en los casos más claros, cuando se produce una desestimación completa de los argumentos esgrimidos por la Abogacía del Estado en nombre de Hacienda. La artista y su equipo legal se mostraron «muy satisfechos» con la decisión de la Audiencia. A principios de 2023, la cantante se mudó a Miami con sus hijos, donde tiene ahora su residencia fiscal.

sonas Física (IRPF) como en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP).
Shakira prosiguió la batalla en los tribunales—pese al nombre, el TEAC no lo es—y ahora la Audiencia ha estimado su recurso. Estima que no se la podía considerar residente fiscal en España en esas fechas, ya que pasó más de la mitad del año fuera de nuestro país y no tenía vínculos profesionales o familiares suficientes. «Al no tener domicilio fiscal en España, es obvio que las liquidaciones que nos ocupan y las consiguientes sanciones son contrarias a Derecho, porque parte de la idea de que la recurrente tenía en el ejercicio 2011 su domicilio fiscal en España, y ello no ha quedado acredi-

tado», afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
La decisión es recurrible en casación ante el Tribunal Supremo, por lo que todavía no es firme. En este caso, se ha tratado de un procedimiento administrativo, no penal como en otros encontronazos de la cantante con el fisco. Hacienda estimó que no había indicios suficientes para estimar que Shakira pretendió defraudar, sino que se trató de una cuestión tributaria sujeta a interpretación.
La consecuencia de la sentencia es que Hacienda tendrá que devolver a Shakira las cantidades ingresadas, que el tribunal estima en 55 millones. Una vez sumados los in-